

INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Órgano informante: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En la parte expositiva:

Observación: En el párrafo tercero habría que hacer referencia, atendiendo al uso no sexista del lenguaje, a “persona titular de la Consejería”, como se hace en el apartado siguiente.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: La referencia que se realiza a la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 (página 2, párrafo segundo) en el párrafo noveno, se recomienda su cita correcta: “Ley 38/2003, de 17 de noviembre” por haberse mencionado su denominación completa con anterioridad.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: Hay errores mecanográficos en cuanto a mayúsculas y concordancia de número:

- En el párrafo undécimo, “La Orden de 3 de agosto de 2017”
- En el párrafo duodécimo, “Agrupaciones Locales del Voluntariado”.
- En el párrafo decimotercero, “Entidades Locales Autónomas”.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: Se establece que: “En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, se exceptúa en las bases reguladoras a las entidades locales solicitantes de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a cumplir la obligación de las mismas de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.”

El problema es que, salvo que sean pagos inembargables (se consideran como tales algunos realizados por las Consejerías de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y de Educación y Deporte, declarados expresamente por la ley), el resto de los pagos efectuados por la Tesorería de la Junta de Andalucía pueden ser compensados por la Agencia Tributaria de Andalucía si existen deudas tributarias o por cualquier deuda por ingresos de derecho público, especialmente reintegros de subvenciones y sanciones.

Valoración y Justificación: En este Centro Directivo se prevé aplicar la excepción prevista en el artículo 3.3. de la Orden de 20 de diciembre de 2019 porque así está permitido por esta norma, con independencia de que, posteriormente, y ante cualquier eventualidad, la Agencia Tributaria de Andalucía



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43CvE6829E3ZRBm8S5DISpOScc7n18 | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/4 |



procediese a compensar los pagos efectuados por la Tesorería de la Junta de Andalucía.

En la parte dispositiva.

Observación: Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

“Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Sin embargo, en el texto enviado con fecha 20 de febrero de 2020 se remite cuadro resumen de dos líneas de subvenciones:

- Gastos corrientes para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Parece oportuno especificar en dicho artículo que “Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar gastos corrientes y gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: En el apartado 2º hay que especificar “Cuadros resumen, cuyos textos...”, porque son dos.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: - En el primer texto remitido a esta Secretaría General Técnica figuraba como Disposición adicional única la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ... y en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia para resolver la correspondiente convocatoria, el inicio de los procedimientos sancionadores, y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

Sin embargo, en el texto remitido con fecha 20 de febrero de 2020 la disposición adicional primera efectúa la convocatoria para el año 2020, se aprueban los formularios, se establecen las partidas presupuestarias a cuyo cargo se financiarán en el ejercicio 2020, así como la distribución territorial. Sin embargo, la memoria económica de 20 de enero decía que el coste económico era cero por no efectuarse la convocatoria. Como en el nuevo texto se efectúa la convocatoria, habrá de modificarse la memoria económica.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Por instrucción verbal de la Intervención General, el presente proyecto de Orden no establece la convocatoria de las subvenciones. Ésta se realizará una vez haya entrado en vigor la Orden, por lo que la memoria económica del proyecto es “0”.

Observación: Sería conveniente especificar que “Se efectúa convocatoria pública de concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar gastos corrientes y gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, para el ejercicio 2020.”

Valoración Justificación: De acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior, este proyecto de Orden no establece la convocatoria, por lo que se ha suprimido esa referencia.



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43CvE6829E3ZRBm8S5DISpOScc7n18 | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/4 |



Observación: En la disposición adicional segunda (ahora es disposición adicional única) se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección civil la competencia para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada, en función de las disponibilidades presupuestarias. Tal vez sería conveniente matizar que es para ejercicios posteriores.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto, incorporando esta previsión en el título de la disposición.

Observación: Se observa que falta la delegación en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia para resolver la correspondiente convocatoria, el inicio de los procedimientos sancionadores, y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro, que sí figuraba en la redacción anterior.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: Tampoco se indica quien resuelve los expedientes sancionadores.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Gastos corrientes para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Observación: Se realiza una serie de observaciones a los epígrafes:

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

10.a) Obtención del formulario.

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes.

12. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación.

13. Órganos competentes.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.

15. Documentación.

19. Publicaciones de los actos administrativos.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

24. Forma y secuencia de pago,

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.

26.f) Modalidad de justificación.

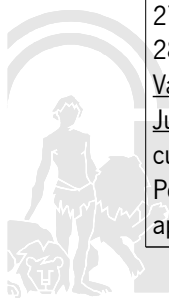
27. Reintegro.

28. Régimen sancionador.

Valoración: Se aceptan estas observaciones.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto. Asimismo, se realiza un repaso general del cuadro resumen.

Por lo que respecta a los entes locales que no han adaptado sus Reglamentos al Reglamento General, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, es necesario indicar expresamente que esta



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43Cve6829E3ZRBm8S5DISpOScc7n18 | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 3/4 |



cuestión ha sido subsanada por la disposición final sexta Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), por lo que es posible subvencionar a esas entidades locales.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Observación: Se hacen las mismas observaciones que en el apartado anterior, todas salvo la 19.

Valoración: Se aceptan estas estas observaciones.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto. Asimismo, se realiza un repaso general del cuadro resumen.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43Cve6829E3ZRBm8S5DISpOScc7n18 | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 4/4 |

